



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de septiembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00206-00

En el presente proceso ejecutivo laboral de doble instancia, propuesto por el señor LUIS ALFONSO GUISAO GAVIRIA contra la sociedad CERVECERÍA UNÓN S. A., representada legalmente por el señor Juan Guillermo Abad Cock, o por quien haga sus veces, en atención al anterior memorial y previo a resolver de fondo la solicitud elevada por los apoderados de las partes, se reitera que la presente acción ejecutiva se halla sustentada en derechos ciertos e indiscutibles no susceptibles de transacción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del C. S. del T., pues su pago deviene de una sentencia judicial en firme, en la que, dicho sea de paso, no fue debatida la facultad de la sociedad demandada para efectuar descuentos por conceptos de aportes al sistema de seguridad social.

Por lo anterior, si es el querer de las partes la terminación del presente proceso, se insta a sus apoderados para que formulen su petición en términos de ley y, una vez definido ello, se procederá a decidir respecto al fraccionamiento del título judicial.

Finalmente, en atención a la solicitud de corrección del auto del pasado 28 de agosto, se accede a ello y en consecuencia se precisa que el abogado Pedro Luis Franco Agudelo portador de la T.P. No. 13.754 del C. S. de la J., representa los intereses de la sociedad ejecutada y no los del ejecutante, como erradamente se advirtió en dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

RADICADO N° 2019-00206-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado
en ESTADOS Nro. 090 fijado electrónicamente en
el Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de
septiembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria

